



Interlocutorio	Nº 775
Radicado	05266 31 03 003 2022 00226 00
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Banco de Bogotá S. A.
Subrogatario parcial	Fondo Nacional de Garantías S. A.
Demandados	-Jorge Raimundo Pinto -ITEG Seguridad Ltda.
Asunto	Acepta subrogación y reconoce personería.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Nueve (9) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

-En atención al memorial del 02 de febrero de 2023, a través del cual se informa al Despacho que el Banco de Bogotá S.A. ha recibido del Fondo Nacional de Garantías S. A. - F. N. G. la suma total de \$42.407.191, como pago, garantizando parcialmente las obligaciones instrumentadas en los siguientes: i) pagaré No.9000552814 por valor de \$20.000.000; ii) pagaré No. 457194918 por valor de \$4.170.827; iii) pagaré No 458943732 por valor de \$6.587.496; iv) pagaré No 55387274 por valor de 10.869.441. Suscritos por Jorge Raimundo Pinto, operando con ello por ministerio de ley, la subrogación legal en todos los derechos en los términos de los artículos 1666, 1668 Nral. 3°, 1670 inciso 1°, 2361 y 2395 inciso primero del C. Civil y demás normas concordantes.

Así entonces, encontrando el Despacho precedente el pago con subrogación parcial, lo aceptará **HASTA LA CONCURRENCIA DEL MONTO CANCELADO DEL CRÉDITO**, conforme a lo dispuesto por el artículo 1660 del Código Civil.

Conforme al poder otorgado por el representante legal del Fondo de Garantías S. A. en calidad de mandataria del Fondo Nacional de Garantías S.A., se tendrá al abogado HENRY MAURICIO VIDAL MORENO, con tarjeta profesional de abogado número III.215 del C. S. de la J.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar el pago con subrogación parcial realizado por el Fondo Nacional de Garantías S. A. - F. N. G., a la entidad aquí demandante Banco de Bogotá S. A., aceptándolo hasta la concurrencia del monto cancelado del crédito, en los términos fijados en la parte motiva. Lo anterior se pone en conocimiento de la parte demandada a fin que, de considerarlo pertinente, se pronuncie dentro del término de ejecutoria de la presente providencia.

SEGUNDO: Reconocer personería al abogado HENRY MAURICIO VIDAL MORENO, con tarjeta profesional de abogado número 111.215 del C. S. de la J., como apoderado del subrogatario -FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S. A. - F. N. G., en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Diana M.S.P.', is centered on the page. The signature is written in a cursive style.

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

2022-00226

09052024 02